



SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN Año. 75 pesetas. Semestre 50 Trimestre 30 Número suelto, cincuenta céntimos. Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a una peseta la línea	Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el Boletín Oficial del Estado. — (Artículo 1.º del Código Civil.) La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.	PUNTO DE SUSCRIPCIÓN En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina. Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del Boletín Oficial. Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.
---	---	--

Número 272

Viernes 3 de diciembre de 1948

(Franqueo concertado)

Página 1

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

GOBIERNO CIVIL

Servicio provincial de Ganadería

CIRCULAR

Habiéndose presentado la epizootia denominada peste aviar en el efectivo avícola existente en el término municipal de Velilla, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente reglamento de Epizootias de 26 de septiembre de 1933 (*Gaceta* del 3 de octubre), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en el corral de don Daniel Villagarcía; señalándose como zona sospechosa, todos los términos municipales colindantes con el de Velilla; como zona infecta, todo el término municipal de Velilla, y zona de inmunización, la que determine el Servicio municipal Veterinario.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son: denuncia de la enfermedad, empadronamiento de las aves enfermas y sospechosas y aislamiento de las mismas, y las que deben ponerse en práctica, las consignadas en el capítulo XLII del vigente reglamento de Epizootias.

Valladolid, 25 de noviembre de 1948.
El gobernador civil, Juan Alonso-Villalobos Solórzano.

3.916

GOBIERNO CIVIL

Servicio provincial de Ganadería

Habiendo transcurrido el plazo reglamentario que señala el artículo 233 del vigente reglamento de Epizootias, previo informe favorable del señor inspector municipal Veterinario de Vega de Valdetronco y a propuesta de la Jefatura provincial de Ganadería, se declara oficialmente extinguida la epizootia de agalaxia contagiosa en el término municipal de Vega de Valdetronco y cuya

epizootia fué declarada existente en circular de este Gobierno Civil de fecha 23 de julio del corriente año.

Valladolid, 27 de octubre de 1948.
El gobernador civil, Juan Alonso-Villalobos Solórzano.

3.611

Confederación Hidrográfica del Duero

Concesión de aguas públicas

Habiéndose formulado la petición que se reseña en la siguiente

NOTA

Nombre del peticionario, don Dionisio López de la Torre, vecino de Esguevillas de Esgueva (Valladolid).

Clase de aprovechamiento, riegos.
Cantidad de agua que se pide, 5 litros por segundo.

Corriente de donde ha de derivarse, arroyo San Vicente.

Término municipal en que radicarán las obras, Esguevillas de Esgueva (Valladolid).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del real decreto ley de 7 de enero de 1927, modificado por el de 27 de marzo de 1931 y disposiciones posteriores concordantes, se abre un plazo, que terminará a las trece horas del día en que se cumplan treinta naturales y consecutivos desde la fecha siguiente, inclusive, a la de publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial del Estado*.

Durante este plazo, y en horas hábiles de oficina, deberá el peticionario presentar en las oficinas de esta Confederación, sitas en la calle de Muro, 5, Valladolid, el proyecto correspondiente a las obras que trata de ejecutar. También se admitirán en dichas oficinas y en los referidos plazo y hora, otros proyectos que tengan el mismo objeto que la petición que se anuncia o sean incompatibles con él. Transcurrido el plazo fijado no se admitirá ninguno más en competencia con los presentados.

La apertura de proyectos, a que se

refiere el artículo 13 del real decreto ley antes citado, se verificará a las trece horas del primer día laborable siguiente al de terminación del plazo de treinta días antes fijado, pudiendo asistir al acto todos los peticionarios y levantándose de ello el acta que prescribe dicho artículo, que será suscrita por los mismos.

Valladolid, 18 de octubre de 1948. — El ingeniero director adjunto, Lucrecio R. Valdepeñas.

3.243—1.701

Confederación Hidrográfica del Duero

Concesión de aguas públicas

Habiéndose formulado la petición que se reseña en la siguiente

NOTA

Nombre del peticionario, don Dionisio López de la Torre, vecino de Esguevillas de Esgueva (Valladolid).

Clase de aprovechamiento, riegos.
Cantidad de agua que se pide, 4 litros por segundo.

Corriente de donde ha de derivarse, río Esgueva.

Término municipal en que radican las obras, Esguevillas de Esgueva (Valladolid).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del real decreto ley de 7 de enero de 1927, modificado por el de 27 de marzo de 1931 y disposiciones posteriores concordantes, se abre un plazo, que terminará a las trece horas del día en que se cumplan treinta naturales y consecutivos desde la fecha siguiente, inclusive, a la de publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial del Estado*.

Durante este plazo, y en horas hábiles de oficina, deberá el peticionario presentar en las oficinas de esta Confederación, sitas en la calle de Muro, 5, Valladolid, el proyecto correspondiente a las obras que trata de ejecutar. También se admitirán en dichas oficinas, y en los referidos plazo y hora, otros proyectos que tengan el mismo objeto que la peti-

ción que se anuncia, o sean incompatibles con él. Transcurrido el plazo fijado no se admitirá ninguno más en competencia con los presentados.

La apertura de proyectos a que se refiere el artículo 13 del real decreto ley antes citado, se verificará a las trece horas del primer día laborable siguiente al de terminación del plazo de treinta

días antes fijado, pudiendo asistir al acto todos los peticionarios y levantándose de ello el acta que prescribe dicho artículo, que será suscrita por los mismos.

Valladolid, 18 de octubre de 1948.
El ingeniero director adjunto, P. A.,
Cipriano Alvarez Ruiz.

3.242-1.703

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE VALLADOLID

Depositaria de Fondos

Tercer trimestre de 1948

Valores independientes del presupuesto

«VALORES EFECTIVOS»

Cuenta del tercer trimestre del año 1948 que rinde el Depositario que suscribe de las operaciones de ingresos y pagos verificados en la Caja de su cargo, a saber:

PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA

	Pesetas
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior.....	146.319,49
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.....	173.663,34
Cargo.....	319.982,83
Data por pagos verificados en igual trimestre.....	126.863,52
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue.....	193.119,31

SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS

INGRESOS	Saldo del trimestre anterior por operaciones realizadas	Operaciones realizadas en este trimestre	TOTAL de las operaciones hasta este trimestre
	Pesetas	Pesetas	Pesetas
Depósitos.....	11.394,52	7.417,00	18.811,52
Descuentos.....	201.209,40	166.246,34	367.455,74
Cargo.....	212.603,92	173.663,34	386.267,26
GASTOS			
Depósitos.....	22.066,95	0,00	22.066,95
Descuentos.....	256.022,53	126.863,52	382.886,05
Data.....	278.089,48	126.863,52	404.953,00

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo, y con los documentos que en su día se unirán a la cuenta general definitiva del ejercicio.

Valladolid, 11 de octubre de 1948.—El Depositario, F. Martín.

Intervención de Fondos provinciales.—Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros de esta Intervención de mi cargo.

Valladolid, 11 de octubre de 1948.—El interventor, José M.^a Izquierdo.—V.^o B.^o: El presidente, Juan Represa de León.

Comisión Gestora provincial.—Sesión ordinaria de 19 de octubre de 1948. Aprobada y publíquese en el «Boletín Oficial».—Juan Represa de León.—El secretario accidental, Virgilio Ares Perier.

3.952

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia e instrucción

VALLADOLID.—NÚMERO 1

Don Agustín B. Puente Veloso, magistrado, juez de primera instancia del distrito número uno de esta ciudad de Valladolid y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que en este Juzgado se tramitaron autos de juicio declarativo de mayor cuantía, promovidos por el procurador don Luis Barco Badaya, en nombre y representación de doña Luisa y doña María del Carmen Hernández Braceras, contra don Ceferino Arapiles Arapiles y otros, representado por el procurador don Mauro Muñoz Santos, sobre que se procediera a la venta en pública subasta de la casa número 11 de la calle Héroes de Teruel—antes Doctor Cazalla—, de esta ciudad; en cuyos autos, que se hallan en ejecución de sentencia, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez, término de veinte días, con admisión de licitadores extraños, y bajo las advertencias y prevenciones que se expresarán, la casa objeto del juicio siguiente:

Una casa sita en el casco de Valladolid, en la calle Héroes de Teruel—antes Doctor Cazalla—, número 11, con tres pisos, que linda derecha, entrando, y accesorio con casa de Norberto Sanz, e izquierda con otra de Jacoba Morates; midiendo una superficie, la parte edificada, de 87 metros y 49 decímetros cuadrados, y el patio de luces, 7 con 95. Tasada en cincuenta y cuatro mil doscientas veintidós pesetas.

CONDICIONES

La subasta tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado el día cuatro de enero de mil novecientos cuarenta y nueve, a las once de la mañana.

Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto una cantidad igual por lo menos al diez por ciento de la tasación.

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del valor de la casa que se subasta, y que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

Que en los autos obra unida una certificación expedida por el señor registrador de la Propiedad respecto al estado actual de la casa, títulos y cargas, donde podrán examinarla los que deseen tomar parte en la subasta.

Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes—si los hubiere—quedarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Valladolid, a veintinueve de noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho.—Agustín B. Puente.—El secretario, Bienvenido Pérez.

3.953-1.703

FRECHILLA

CÉDULA DE EMPLAZAMIENTO

Por virtud de la presente, se hace saber al procesado Ángel González Barragán en ignorado paradero, y declarado en rebeldía, que por auto de esta fecha, se ha declarado nuevamente terminado el sumario contra el mismo seguido y otro, por el delito de robo, bajo el número 71 de 1947, y al propio tiempo, se le cita y emplaza, para que dentro del término de diez días, comparezca ante la Ilustrísima Audiencia Provincial de Palencia, nombrando Abogado y Procurador, que le defienda y represente en el juicio oral, bajo apercibimiento de que si no lo verifica, le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Frechilla, veinticuatro de noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho. — El secretario accidental, T. Valentín.

3.893

TORDESILLAS

REQUISITORIA

Rodríguez Lara, Venancio, de 25 años, soltero, empleado, hijo de Manuel y de Sacramento, vecino últimamente de Dalmiel (Ciudad Real); Linares Prieto, Francisco, de 36 años, casado, corredor de comercio, hijo de Plácido y de Nieves, vecino últimamente de Madrid, Pradillo, número 21, hotel; y Lozoya Villa y Soto, Juan, de 30 años, casado, comisionista, hijo de Juan y de Carmen, vecino últimamente de Madrid, Mira Sierra, número 11, Colonia de Moscardó, hoy en ignorados paraderos, comparecerán en el término de diez días ante este Juzgado de Instrucción de Tordesillas, por tenerlo así acordado en sumario que se les sigue, sobre estafa, con el número 36 de 1947.

Tordesillas, veinticuatro de noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho. — P. S., Eugenio Milán.

3.906

Juzgados municipales

VALLADOLID. — NÚMERO 2

Don Jesús Gil Sanz, secretario del Juzgado municipal número dos de los de Valladolid.

Doy fe: Que en el juicio verbal de altas seguido en este Juzgado con el número 667 del corriente año, y del que luego se hará mérito, se ha dictado la siguiente

Sentencia. — En la ciudad de Valladolid, a doce de noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho. — El señor don Martín Reinoso Rodríguez, juez municipal sustituto del distrito número dos de esta ciudad; habiendo visto y oído el presente juicio verbal de faltas, seguido entre partes, de la una, el Ministerio fiscal, y de la otra, como denunciada, Luisa González Rodríguez, por lesiones a la denunciante María Mier Hevia.

Fallo: Que debo de absolver y absuelvo libremente a la denunciada Luisa

González Rodríguez de la falta de lesiones de que era denunciada, declarándose de oficio las costas del presente juicio. Y para la notificación de la presente sentencia a denunciante y denunciada, hágase por medio de testimonio inserto en el «Boletín Oficial» de la provincia. — Así por esta mi sentencia, juzgando lo pronuncio, mando y firmo. Martín Reinoso. — Rubricado.

Y para que conste y sea inserto en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido el presente en Valladolid, a doce de noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho. — Jesús Gil Sanz.

3.818

ANUNCIOS OFICIALES

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Recaudación de Contribuciones de la primera zona de la capital (pueblos)

Don Arturo Salinas Lamarca, recaudador de contribuciones en la primera zona de los pueblos de la capital.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que por débitos de contribución territorial rústica, viene siguiéndose por esta Recaudación para hacer efectivos descubiertos correspondientes al pueblo de Cistérniga, y año de 1942, ha sido dictada la siguiente

Providencia. — Habiendo tenido efecto el embargo de las fincas de los deudores a que este expediente se refiere, sin que puedan llevarse a cabo las notificaciones y demás diligencias correspondientes por tratarse de contribuyentes de domicilio ignorado, hágase por medio de anuncios en el Boletín Oficial de la provincia y en la tablilla de anuncios del Municipio donde radican los bienes, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 154 del vigente Estatuto de Recaudación, bien entendido que de no comparecer en el expediente, señalar domicilio o nombrar representante en el plazo de ocho días se decretará la continuación del procedimiento en rebeldía.

DEUDORES, IMPORTES Y FINCAS EMBARGADAS

Deudora, doña Luisa Garnacho. — Débito, 5,85 pesetas.

Tierra a Cabarcas, en término de La Cistérniga; linda Norte, Rafaela Fuentes; Sur, término Reguera; Este, Pablo Pérez Simón, y Oeste, Faustino Varela Raposo. Hace 38 áreas.

Deudor, don Sebastián Gutiérrez Gómez. — Débito, 5,80 pesetas.

Tierra a Bragas, en citado término; linda Norte, camino Cantores; Sur, Mariano Barrasa; Este, carretera Segovia, y Oeste, Julia Rodríguez F. Vila. Hace 14 áreas, 20 centiáreas.

Deudor, el mismo.

Tierra al pago y término anterior; linda Norte, José M.ª Pérez Ledo; Sur, Mariano Barrasa; Este, arroyo Espanta, y

Oeste, carretera Segovia. Hace 06 áreas, 80 centiáreas.

Lo que se hace público a los efectos acordados.

Cistérniga, 6 de octubre de 1948. — Arturo Salinas.

3.523

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Recaudación de Contribuciones de la primera zona de la capital (pueblos)

Don Arturo Salinas Lamarca, recaudador de Contribuciones en la primera zona de los pueblos de la capital.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que por débitos de contribución territorial urbana, viene siguiéndose por esta Recaudación para hacer efectivos descubiertos, correspondiente al pueblo de Fuensaldaña, y año de 1936, ha sido dictada la siguiente

«Providencia. — Habiendo tenido efecto el embargo de las fincas de los deudores a que este expediente se refiere sin que puedan llevarse a cabo las notificaciones y demás diligencias correspondientes por tratarse de contribuyentes de domicilio ignorado, hágase por medio de anuncios en el «Boletín Oficial» de la provincia y en la tablilla de anuncios del Municipio donde radican los bienes, conforme dispone el artículo 154 del vigente Estatuto de Recaudación, bien entendido que, de no comparecer en el expediente, señalar domicilio o nombrar representante, en el plazo de ocho días, se decretará la continuación del procedimiento en rebeldía».

DEUDORES, IMPORTES Y FINCAS EMBARGADAS

Deudor, Lorenzo Municio Quintero. En ficha Ezequiel Fraile Chico. — Débito, 3,86 pesetas.

Casa en la plaza de la Iglesia, número 6, en Fuensaldaña; linda derecha, Plaza; izquierda, Ezequiel Fraile, y fondo, Plaza. Hace 25 metros cuadrados.

Deudor, don Nicolás Redondo. — Débito, 6,43 pesetas.

Corral en la calle del Convento, número 3, duplicado, en citado pueblo; linda derecha, Nicolás de Diego; izquierda, Cecilio Villalba, y fondo, Ezequiel Príncipe. Hace 344 metros cuadrados.

Lo que se hace público a los efectos acordados.

Fuensaldaña, 9 de octubre de 1948. Arturo Salinas.

3.524

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Recaudación de Contribuciones de la primera zona de la capital (pueblos)

Don Arturo Salinas Lamarca, recaudador de Contribuciones en la primera zona de los pueblos de la capital.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que por débitos de contribución

territorial urbana, correspondiente al pueblo de Fuensaldaña, y año de 1938, ha sido dictada la siguiente

«Providencia.—Habiendo tenido efecto el embargo de las fincas de los deudores a que este expediente se refiere sin que puedan llevarse a cabo las notificaciones y demás diligencias correspondientes por tratarse de contribuyentes de domicilio ignorado, hágase por medio de anuncios en el «Boletín Oficial» de la provincia y en la tablilla de anuncios del Municipio donde radican los bienes, conforme dispone el artículo 154 del vigente Estatuto de Recaudación, bien entendido que, de no comparecer en el expediente, señalar domicilio o nombrar representante, en el plazo de ocho días, se decretará la continuación del procedimiento en rebeldía».

DEUDORES, IMPORTES Y FINCAS EMBARGADAS

Deudor, don Gabino de Diego Valle. Débito, 3,86 pesetas.

Casa en la calle de la Fuente, número 13, en Fuensaldaña; linda derecha, Patricio Esteban; izquierda, Faustino Espeso, y fondo, Eulogio García. Hace 68 metros cuadrados.

Lo que se hace público a los efectos acordados.

Fuensaldaña, 9 de octubre de 1948. Arturo Salinas.

3.525

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Recaudación de Contribuciones de la primera zona de Peñafiel

ANUNCIO

Don Longinos Sordo Andrés, recaudador de Contribuciones de la primera zona de Peñafiel.

Hago saber: Que en el expediente que se sigue en esta Recaudación por débitos de contribución rústica, y años de 1944 al 46, del pueblo de Langayo, se ha dictado la siguiente

Providencia.—Habiendo tenido efecto el embargo de las fincas de los deudores que a continuación se expresan y no pudiendo llevar a efecto las notificaciones respectivas y demás diligencias, por ser de domicilio ignorado, hágase por medio de anuncios en el «Boletín Oficial» de la provincia y en la tablilla de anuncios de este Municipio, donde radican las fincas, a los efectos del artículo 154 del vigente Estatuto de Recaudación; bien entendido que, de no comparecer en el expediente a señalar domicilio o representante en el plazo de ocho días, se decretará la prosecución en rebeldía sin nuevas notificaciones.

Deudor, don Adolfo Martín García.—Débitos, 41,06 pesetas.

Una tierra al polígono 8, parcela 71, pago Hornocal, de cabida 69 áreas, 78 centiáreas; linda Norte, 72, Martín Martín García (menor); Sur, 56, Daniel García Martín; Este, término de Molpeceres, y Oeste, 76, Benito Acebes Martín.

Otra tierra al polígono 16, parcela 74,

pago Mesilla; de cabida una hectárea, 39 áreas, 41 centiáreas; linda Norte, 77, Mariano Díaz; Sur, 69, Francisco Peña San Juan; Este, 76, el Ayuntamiento, y Oeste, 73, Daniel Arranz Maroto.

Deudores, don Manuel Redondo y don Francisco Veganzones.—Débitos, 26,85 pesetas.

Una tierra al polígono 32, parcela 218, pago Celadilla, de cabida 90 áreas, 22 centiáreas; linda Norte, 221, Ayuntamiento; Sur, 330, Hermógenes Arranz; Este, 187, Valerio Arranz Hernando, y Oeste, 219, Ayuntamiento.

Deudor, don Timoteo Redondo.—Débitos, 14,09 pesetas.

Una tierra al polígono 39, parcela 455, pago Marcel o Muriel, de cabida 11 áreas, 60 centiáreas; linda Norte, término de Quintanilla de Arriba; Sur, 457, Amalio Barroso; Este, término de Quintanilla de Arriba, y Oeste, 456, herederos de Pedro Redondo.

Lo que se hace público a los efectos acordados, y a la vez se les requiere para que en término de tercero día presenten los títulos de propiedad de las fincas embargadas, de lo contrario, se suplirán a su costa.

Langayo, 24 de noviembre de 1948.—Longinos Sordo.

3.921

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Recaudación de Contribuciones de la única zona de Valoria la Buena

ANUNCIO

Don Ursicino Moro Gómez, recaudador de contribuciones de la única zona de Valoria la Buena.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que se sigue en esta recaudación por débitos de contribución rústica, correspondientes a los ejercicios 1945 al 1947 y pueblo de Esguevillas de Esgueva, se ha dictado la siguiente

Providencia.—Habiendo tenido efecto el embargo de las fincas a los deudores que a continuación se expresan, y no pudiendo llevar a efecto las notificaciones de embargo y demás diligencias, por ser de domicilio ignorado, hágase por medio de anuncios en el «Boletín Oficial» de la provincia y en la tablilla de anuncios de este Municipio, donde radican los bienes, a los efectos del artículo 154 del vigente Estatuto de recaudación.

Deudora, doña María Beltrán Conde, hoy Oduilio Coloma.—Débito, 18,08 pesetas.

Una tierra al pago de Encarañaño; linda al Norte, 70, Juliana Casado; Sur, 88, Vicente Alonso Burgoa; Este, 80, Atilano García Miguel, y Oeste, 79, Narciso Casado Casado. Hace 56 áreas y 45 centiáreas. Polígono 33, parcela 82.

Deudora, doña Escolástica de la Fuente Cal.—Débito, 152,77 pesetas.

Una tierra al pago de Puente Piedra; linda al Norte, río Esgueva; Sur, 51, Eulogio Medrano López; Este, 53, Juan de la Fuente, y Oeste, 47, Aproniano

García Sinoya. Hace 75 áreas y 26 centiáreas. Polígono 32, parcelas 50 y 52.

Deudores, herederos de María González.—Débito, 2,70 pesetas.

Una tierra al pago de El Peral; linda al Norte, carretera de Valladolid a Encinas; Sur, 78, Natalio Herrero Fuente; Este, 85, Atilano García Mariscal, y Oeste, 83, María Velasco López. Hace 8 áreas y 55 centiáreas. Polígono 40, parcela 84.

Deudora, doña María Candelas Gutiérrez.—Débito, 25,04 pesetas.

Una tierra al pago Carrecastrillo; linda al Norte, Cerral; Sur, 323, Simón Fernández; Este, 271, Heliodoro Calvo, y Oeste, 273, Jacinto Encinas Sanz. Hace 84 áreas y 67 centiáreas. Polígono 35, parcela 272.

Deudora, doña Consuelo Marcos Muñoz.—Débito, 31,64 pesetas.

Una tierra al pago de Gidro. Linda al Norte, 112, Rafael Muñoz; Sur, camino San Vicente; Este, 114, Atilano García Mariscal, y Oeste, 106, Lorenzo Camino. Hace 37 áreas y 63 centiáreas. Polígono 15, parcela 113.

Deudores, herederos de Esperanza Medrano López, hoy José Colina.—Débito, 94,75 pesetas.

Una tierra al pago de Tras el Mollno; linda al Norte, río Esgueva; Sur, arroyo; Este, 20, Miguel del Moral Coloma, y Oeste, 18, Fermín Colina. Hace 47 áreas y 4 centiáreas. Polígono 36, parcela 19.

Deudor, don Braulio Zazo.—Débito, 4,89 pesetas.

Una tierra al pago de Gramal; linda al Norte, 55, Baldomera Elvira; Sur, 76, José Ruiz Ortiz; Este, 73, Natalio Herrero, y Oeste, 76, José Ruiz Ortiz. Hace 18 áreas y 82 centiáreas. Polígono 15, parcela 75.

Deudores, herederos de Germán N.—Débito, 6,97 pesetas.

Una tierra al pago de la Horca; linda al Norte, 36, Felipe López Rey; Sur, 38, Emerano Gutiérrez Camino; Este, 47, Manuel Sancho Diez, y Oeste, 41, Galo Ríos Fuente. Hace 26 áreas y 47 centiáreas. Polígono 60, parcela 37.

Y como quiera que se ignora por esta Recaudación el domicilio de expresados deudores o personas que les representan, se les notifica por medio del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia y en la tablilla de anuncios de este Municipio, y asimismo se les requiere para que, en el plazo de tercero día, presenten y entreguen en esta Recaudación los títulos de propiedad de las fincas que se les ha sido embargadas, según dispone el artículo 112 del citado Estatuto, apercibiéndoles que, en otro caso, se suplirán a su costa, y así bien se les requiere para que en el plazo de ocho días, contados a partir de la publicación de este anuncio en dicho periódico oficial, comparezcan en el expediente ejecutivo señalando domicilio o representante; pues pasado ese plazo, se continuará el procedimiento en rebeldía sin intentar nuevas notificaciones.

Esguevillas de Esgueva, 27 de septiembre de 1948.—Ursicino Moro.

3.008

VALLADOLID

Imprenta de la Diputación provincial